



Medellín, 15/10/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que el (los) proponente (s) **ISAGEN SA ESP** identificado con **NIT No. 811000740 representado legalmente por**, radicaron el día **19/MAY/2016**, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARENAS, RECEBO, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el (los) municipios de **EBÉJICO, SOPETRÁN**, departamento (s) de **Antioquia, Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **REJ-09402X**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 914-490**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento de la propuesta de contrato de concesión No. **REJ-09402X**, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo, respecto de la solicitud presentada por el apoderado de la sociedad **ISAGEN SA ESP identificado con NIT No. 811000740 representado legalmente por**, identificado con [TIPO DOCUMENTO], por las razones expuestas en la parte motiva de la p r e s e n t e R e s o l u c i ó n .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a **ISAGENSA ESP identificado con NIT No. 811000740 representado legalmente por**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. En



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SERES DESARROLLO ECONÓMICO



caso de interponer recursos se podrán radicar a través del correo minas@antioquia.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema de Gestión Minera – Anna Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 19 de octubre del 2021 y se desfija el día 25 de octubre de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1